

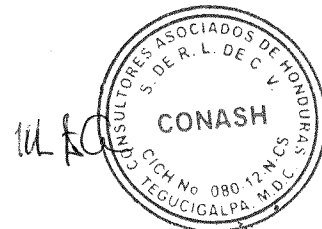
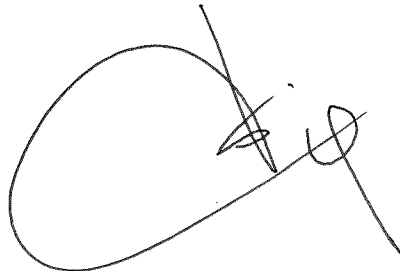
CONTRATO No. 0002-2021-FC-UCP-PVOS

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES)" SEGUNDA ETAPA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN: SECTORES NORTE, SUR DE TEGUCIGALPA, NORTE Y SUR DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIOS DEL DISTRITO CENTRAL, ALDEAS DEL DISTRITO CENTRAL Y MUNICIPIOS DE FRANCISCO MORAZÁN (TALANGA, EL PORVENIR, ORICA, CEDROS, GUAIMACA, SANTA LUCIA, VALLE DE ANGELES, OJOJONA, SANTA ANA, CURAREN Y SABANAGRANDE)".

Nosotros, **MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0824-1975-00466, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Gerente del Programa de Vivienda y Obras Sociales Donadas y Financiadas en el Componente de Obras Sociales de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**UCP**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, la señora **MAYRA TOSTA APPEL**, de nacionalidad de hondureña, mayor de edad, con identidad No. 0501-1945-00453, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Consultores y Asociados de Honduras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (CONASH)**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y se denominará "**LA FIRMA SUPERVISORA**" "**LA FIRMA CONSULTORA**" "**EL CONSULTOR**" O "**LA EMPRESA SUPERVISORA**"; según poder que consta en la escritura pública No. 121 de fecha 22 de diciembre de 2008 autorizada por el notario público Rubén Emilio Castillo O., e inscrita bajo el número 1856 de la Matricula 62912 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se regirá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO: LA FIRMA SUPERVISORA prestará sus servicios profesionales con el objeto principal de realizar actividades de supervisión de obras y emitir productos apegados a la consecución de la administración efectiva de todos los contratos que la Unidad Coordinadora de Proyectos, celebre con desarrolladores y supervisores para la ejecución del del Proyecto: "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS (BENEFICIOS SOCIALES)**" SEGUNDA ETAPA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN: SECTORES NORTE, SUR DE TEGUCIGALPA, NORTE Y SUR DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIOS DEL DISTRITO CENTRAL, ALDEAS DEL DISTRITO CENTRAL Y MUNICIPIOS DE FRANCISCO MORAZÁN (TALANGA, EL PORVENIR, ORICA, CEDROS, GUAIMACA, SANTA LUCIA, VALLE DE ANGELES, OJOJONA, SANTA ANA, CURAREN Y SABANAGRANDE)", también tendrá la obligación de Revisar y aprobar diseños hidráulicos de AN, AG, ALL y Sistema Eléctrico que entregará la empresa contratista ganadora de licitación de construcción, detallado en los Términos de Referencia, Documento que forma parte de la Solicitud de Propuesta No. SP-FC-005-2021-UCP-VS., a efectos de asegurar su correcta ejecución. **LA FIRMA SUPERVISORA** debe de velar y exigir que se cumplan a cabalidad con los Términos de Referencia de los diferentes proyectos que se llevan a cabo. **LA FIRMA SUPERVISORA** no se limitará a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que forman parte de este contrato, sino que también podrá desarrollar otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de **TRES MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,299,282.00)**



CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a LA FIRMA SUPERVISORA contra entrega de los productos, los cuales serán presentados para su previa evaluación y aprobación por parte de EL CONTRATANTE o la persona que este designe.

Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:

No de Entregable	Entregable	Porcentaje de pago ¹	Plazo ²
1	Contra presentación del Cronograma de Actividades el cual y metodología de trabajo, el cual deberá ser entregado a la UCP para su revisión y aprobación. Esta información solicitada deberá estar lista previo al inicio de actividades.	20%	5
2	Contra entrega informes semanales agrupados de manera mensual, el monto se dividirá equitativamente durante los meses de duración del contrato.	70%	Mensual
3	Contra presentación de: Informe Final, contrato de construcción liquidado, obra entregada al beneficiario, planos como construidos finales y el Acta de recepción final de cada beneficio.	10%	20 días al finalizar la ejecución de los contratistas.

Los documentos del entregable No.1 deberán ser enviados vía correo, en documento Word y PDF a la Unidad Coordinadora de Proyectos.

Los documentos de los entregables No.2, No.3, deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB Las bases de datos y tablas en Excel en USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al Gerente Administrativo de la Unidad Coordinadora de Proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA FIRMA SUPERVISORA: 1) Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 2) Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula que antecede, especificados en los Términos de Referencia; 3) El pago de los impuestos inherentes a la prestación del servicio de consultoría conforme a lo establecido en la Ley; 4) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia. **DEL CONTRATANTE:** 1) A efectuar el pago señalado en la cláusula que antecede, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante. 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de LA FIRMA SUPERVISORA presentar a EL CONTRATANTE los informes y productos entregables objeto del presente contrato. LA FIRMA SUPERVISORA debe suministrar al CONTRATANTE cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

Los Productos Entregables del Contrato serán los siguientes:

Conjunto de Productos Entregables Semanales (Entregable No. 1):

⇒ Informe SEMANAL de avance de obra. El Consultor deberá presentar semanalmente, los viernes, un informe de ejecución de obras y servicios, debiendo incluir entre otra información:

¹ Porcentaje respecto al monto del contrato.

² Del entregable después de la firma del contrato, en días calendario.

Handwritten signature and circular stamp of CONASH CONSULTORES ASOCIADOS DE INGENIEROS S. DE R. L. DE C. with address in Tegucigalpa, P.A. M.D.C.

a. Comentarios sobre todas las incidencias en la obra en ejecución durante el período reportado, personal del Contratista laborando durante el período, control de calidad de los materiales y de la obra, horas máquina y equipo en general utilizados en el período, fotografías, problemas encontrados y soluciones aportadas, predicciones sobre el avance futuro y todo otro asunto que sea solicitado y considerado de interés para la UCP.

b. Un informe de avance de la obra mostrando los recursos del período, en el cual se haga una presentación comparativa entre el avance físico vs avance programado de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado vigente y el avance logrado por el Contratista a la fecha de la elaboración del informe. Adicionalmente se debe incluir el cronograma con avance del Consultor. El informe debe tener seccionado cada beneficio ejecutado, mismo que tiene que ser identificado con el Nombre de Beneficiario, Numero de Identidad de Beneficiario, Teléfono de Beneficiario, Colonia o Aldea de Beneficio, Lote, Fotos del antes, durante y después. Foto del Beneficiario con una "Pizarra" con todos los datos mencionados en este inciso.

Producto Entregable No. 2:

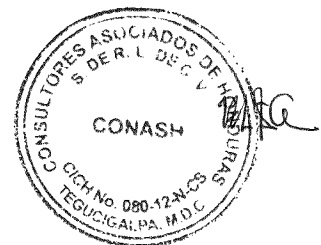
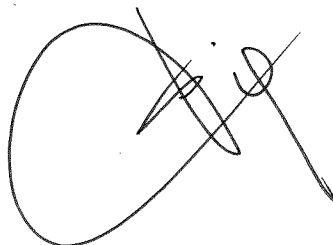
⇒ Informe Final de la Obra: El Consultor deberá preparar un informe final de las actividades desarrolladas en la obra, el mismo además de presentar un resumen de los acontecimientos más relevantes acaecidos en la obra, incluyendo listado final de beneficios propiamente recibidos por los Beneficiarios, deberá contener las recomendaciones del Consultor para el mantenimiento y operación de esta, Planos Como Construidos, Fotografías y otros que él considere importante. Este informe deberá ser presentado a más tardar 7 días después de finalizada la construcción de la obra. Deberá incluir el acta de recepción de la obra, copia de la bitácora y otra documentación que se estime conveniente.

Producto Entregable 3:

- ⇒ Bitácora de Obra: Se deberá llevar una bitácora de obra por lote, donde se anotarán todos los acontecimientos previamente descritos y se entregarán a la finalización de todas las obras de los beneficios firmadas y selladas por ambos El Contratista y El Consultor. Se dejará una línea adicional para la firma y recepción por parte de UCP.
- ⇒ Actas de Recepción de Obra: Se deberá elaborar Acta de Recepción por cada uno de los beneficios donde haga constar la entrega conforme con El Beneficiario, y correcta elaboración y construcción por parte del El Contratista y El Consultor. Deberá contener todos los datos del beneficiario, firma de beneficiario, firma y sello de El Contratista y El Consultor. Se dejará una línea adicional para la firma y recepción por parte de UCP.

Cada uno de los informes detallados anteriormente debe respaldarse con la documentación necesaria para el desarrollo de cada actividad, por ejemplo: diagramas, gráficas, copia digital de informes, etc.

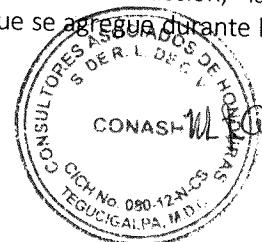

EL CONTRATANTE tendrá derecho a la revisión y validación de los productos informes, pudiendo requerir a LA FIRMA CONSULTORA, para que subsane, modifique o enmiende cualquier aspecto hasta que sea adecuado a satisfacción de EL CONTRATANTE.



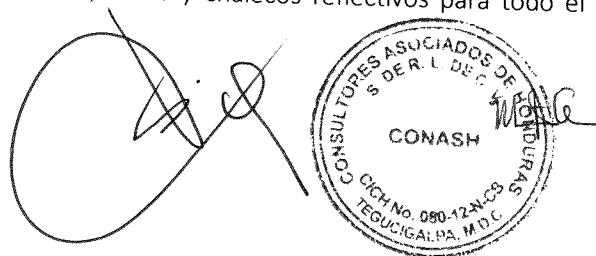
CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

LA FIRMA SUPERVISORA, deberá desarrollar las actividades que se describen en esta cláusula, sin que esta enumeración sea limitativa, debiendo LA FIRMA SUPERVISORA ejecutar cualquier otra gestión que corresponda conforme a la naturaleza de este contrato, siendo las actividades principales a realizar por parte de LA FIRMA SUPERVISORA las siguientes:

1. El consultor elaborará a la UCP informes SEMANALES de avance de obra y cualquier tema relacionado con la ejecución del proyecto, y dará asistencia a cualquier evento relacionado con este.
2. Dictaminar dentro de un tiempo prudencial, acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del trabajo o con la interpretación del contrato.
3. Revisar los reclamos que alegue el contratista que den lugar a una suspensión temporal de uno o varios beneficios, basándose en situaciones fuera del ámbito constructivo, ya sean por temas climáticos o de la zona donde se ubique la obra.
4. Mantener informada en todo momento a la UCP de todo cuanto ocurre en el proyecto.
5. Recomendar a la UCP la conveniencia de suspender la ejecución en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de la obra ejecutada o de empleo de materiales no especificados.
6. Reportar oportunamente cualquier situación que cause retraso o desfase en la ejecución de la obra al Especialista en Ejecución de Obra de UCP. Será responsable de mantener una constante comunicación (Buenas relaciones personales) tanto con el ejecutor de la obra de beneficio, con el coordinador de la zona, y personal de UCP.
7. Para el caso de los beneficios de pisos, realizar un total de 50 pruebas de calidad y resistencia de concreto, mediante cilindros de concreto a varios beneficios escogidos de manera aleatoria y siendo ejecutadas sin previo aviso durante la etapa de elaboración de mezcla, los cuales se ensayarán a 7 días esperando un resultado de 70% de su resistencia final según la especificación técnica.
8. La Firma Consultora participará activamente en las actividades desarrolladas en la "Construcción de pisos y techos (Beneficios Sociales) Segunda Etapa del departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central y Municipios de Francisco Morazán", referido en adelante como Proyecto Beneficios.
9. El Firma Consultora contratado deberá con la debida anticipación revisar toda la documentación relacionada con la ejecución de la obra: Planos, Memoria de Cálculo, Memoria Técnica, fichas de costos, cronograma de actividades y demás documentación, debiendo emitir su opinión sobre los mismos, que de haber cambios o requerir actualizaciones, deberá proponerlos sea por su medio o a través de la empresa responsable del diseño.
10. El Firma Consultora contratado deberá actuar en calidad de Supervisor Residente por lo que deberá permanecer en el sitio de la obra durante su construcción y hasta su finalización.
11. Deberá velar por el estricto cumplimiento y observación del Contrato de Construcción, las Especificaciones Técnicas Generales, Específicas y Adicionales y de toda obra que se agregará durante la construcción de las obras, garantizando de esta forma la total calidad de estas.



12. Revisar el cronograma de programación de obra (mostrando recursos) que el contratista debe presentar al inicio de la construcción de la obra, ajustándose al plazo estipulado en su contrato. Para este fin trabajará en comunicación con el contratista y deberá conocer al detalle las obligaciones legales del mismo.
 13. Interpretar los planos y las especificaciones técnicas y cualquier otro documento que sea necesario para una correcta ejecución de las obras.
 14. Observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en Obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos.
 15. Efectuar una supervisión continua y completa de todos los trabajos comprobando el seguimiento de las especificaciones técnicas de la obra a su cargo, solicitando si el caso lo amerita, las pruebas de los materiales incorporados o por incorporar que sea necesario efectuar para la buena ejecución de las obras.
- Actualizar diariamente la Bitácora de la obra, misma que deberá permanecer en el sitio de la obra. Preferiblemente en las oficinas del Supervisor. Iniciar la Bitácora en conjunto con el Contratista con la anotación correspondiente y mantener al día la información sobre la obra, anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción. En la Bitácora se registrará diariamente lo siguiente:
 - Desarrollo de actividades y avance de la obra
 - Inventario del equipo y número de personal laborante
 - Tiempo trabajado
 - Ordenes al Contratista
 - Visitas recibidas en la obra
 - Estado del tiempo
 - Cualquier suceso importante que esté relacionado con la obra.
 - Verificar en forma periódica el cumplimiento del Programa de Trabajo aprobado, revisar y aprobar cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista. Cuando el Supervisor considere apropiada una reprogramación propuesta por el Contratista, deberá remitir a la UCP para su aprobación, la propuesta de la nueva reprogramación, acompañándola del dictamen correspondiente con todas las consideraciones necesarias. Se requiere que esta información sea elaborada en Microsoft Project. Hacer recomendaciones relacionadas con posibles multas por retraso en la entrega de las obras.
 - Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y de cumplimiento estricto a las medidas de mitigación ambiental.
 - Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y de cumplimiento estricto a las medidas de bioseguridad, siendo obligatorio el uso en todo momento la mascarilla quirúrgica, KN95, N95 o similar.
 - Vigilar que el Contratista observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de higiene con la instalación de letrinas móviles para uso de todo el personal, lo mismo que las medidas de seguridad, con el uso permanente de cascos protectores, botas y chalecos reflectivos para todo el personal laborante en la obra.

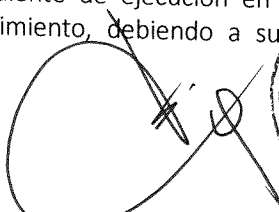
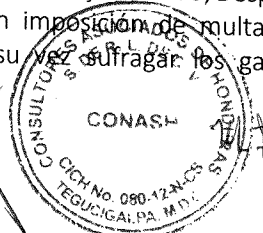


Handwritten signature and circular stamp of CONASH. The stamp contains the following text: CONSULTORES ASOCIADOS DE INGENIEROS DER. L. DE C., CONASH, CICH No. 080-1240CS, TEGUCIGALPA, M.D.C.

- Vigilar que el Contratista mantenga bien identificado y señalizada la obra en ejecución con sus respectivos rótulos y avisos, caso que la obra o el material durante la entrega, ejecución o acarreo de este, obstruya una vía pública de tránsito vehicular o paso peatonal.
- Ordenar previa aprobación de la UCP, la demolición de obra defectuosa o no esté de acuerdo con los planos o que se compruebe que no cumpla con las respectivas especificaciones, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado.
- Revisar, aprobar, modificar o rechazar, según el caso y certificar las solicitudes de pago del Contratista, llevando el control de los valores acumulados, de las deducciones aprobadas, de las multas si las hubiere, desembolsos, así como la vigencia de las Garantías extendidas por estos. El supervisor en conjunto con el Contratista generará la estimación por avance de obra, la firmará y finalmente el Contratista presentará esta, con su informe de avance a la UCP. El control de pagos al Contratista se hará en forma electrónica, con procedimientos establecidos por la UCP y/o acordados entre la UCP y el Contratista.
- Llevar el control de las garantías y seguros objeto del contrato de construcción.
- Tramitar con la debida anticipación toda solicitud de modificación al contrato de construcción, sea por ampliación del plazo contractual u orden de cambio por incremento, reducción o modificación de cantidades de obra.
- Participar en la resolución de conflictos que pudiesen presentarse entre el Contratista y la UCP, durante la ejecución de la obra.
- Participar en los procesos de recepción de las obras tanto en forma provisional como definitiva, por componente o del proyecto en su conjunto, en la realización de las liquidaciones correspondientes, en la redacción y suscripción de las Actas de Recepción correspondientes.
- Revisar y aprobar la elaboración de los planos finales (que muestran todos los elementos del proyecto tal como se construyeron), preparados por el Contratista, mismos que deberán ser entregados a la UCP dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de las obras y antes de su aceptación final.
- El Consultor será el encargado de mantener el contacto directo con los Coordinadores de cada zona y notificar cualquier incidente a UCP.
- Tanto el profesional contratado como el Contratista de la obra son responsables de la calidad de las obras ejecutadas y de la calidad de los materiales empleados en la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: Inicio de la consultoría: Se considera como fecha de inicio de la consultoría a partir de la emisión de la orden de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y MULTA. PLAZO: LA FIRMA SUPERVISORA se compromete a realizar la consultoría de este Contrato, dentro del plazo de cuatro (04) meses, contado a partir de formalizado el contrato.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, o de vencerse los plazos determinados para la entrega de los productos e informes y LA FIRMA SUPERVISORA no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a esta, LA FIRMA CONSULTORA deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) sobre el monto pendiente de ejecución por cada día de retraso injustificado; Después de sumar más del Diez por ciento (10%) del monto pendiente de ejecución en imposición de multa, EL **CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos

administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **LA FIRMA SUPERVISORA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

LA FIRMA SUPERVISORA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
 - 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
 - 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable a **LA FIRMA SUPERVISORA** y
 - 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable a **EL CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
 - 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.
- Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **LA FIRMA SUPERVISORA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y CONSULTORIA: _ **LA FIRMA SUPERVISORA** prestará sus servicios conforme a las siguientes condiciones:

- **EL SUPERVISOR** entenderá y aceptará que durante el período de la Consultoría el personal clave asignado prestará sus servicios profesionales de forma exclusiva para la UCP.
- El desarrollo de las tareas deberá realizarse en cumplimiento con el cronograma de actividades aprobado por UCP.
- Los servicios prestados por **EL SUPERVISOR** se desarrollarán en campo y en oficina con sus propios medios, recursos y equipo manteniendo una constante comunicación y atendiendo a reuniones de trabajo de forma inmediata cuando así lo requiera UCP.
- El Supervisor deberá contar con presencia en el sitio de proyecto.
- **EL SUPERVISOR** respetará en todo momento los derechos de autor en cada uno de los parámetros, datos, descripciones, aseveraciones, etc., que no sean de su propia autoría por lo que será necesario hacer uso de citas bibliográficas donde corresponda.
- Resultados por debajo de los niveles de desempeño establecidos y toda documentación solicitada, constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier momento durante la duración de los Servicios de Consultoría, sin ninguna responsabilidad legal para el contratante.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA:

LA FIRMA SUPERVISORA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- b) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. –





Previa conformidad del CONTRATANTE, se podrá prorrogar el Contrato de **LA FIRMA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido;
- (iii) que existan fondos;
- (iv) Que EL CONSULTOR haya presentado a satisfacción de EL CONTRATANTE sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) el costo de la prórroga;
- (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

La prórroga del contrato de construcción del proyecto supervisado por la **FIRMA SUPERVISORA**, dará lugar a la ampliación del presente contrato en los términos y condiciones que las partes acuerden bajo la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:

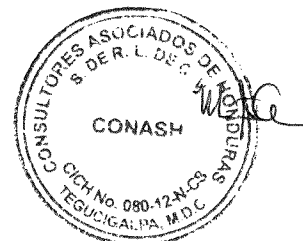
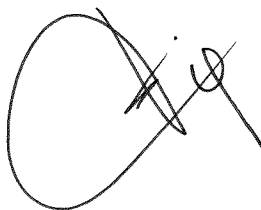
LA FIRMA SUPERVISORA deberá entregar las garantías siguientes:

A) Garantía de cumplimiento, la cual se constituirá mediante retenciones del 15% de cada pago emitido, éste monto será devuelto en el último pago, siempre y cuando todos los productos, informes y actividades se hayan realizado a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, tomando en cuenta la calidad y buenos resultados de los servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco años siguientes a su término, **LA FIRMA CONSULTORA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios de consultoría prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **LA FIRMA CONSULTORA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **LA FIRMA CONSULTORA**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información.

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **LA FIRMA CONSULTORA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **LA FIRMA CONSULTORA**, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **LA FIRMA CONSULTORA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

En caso de que por acciones u omisiones de LA FIRMA CONSULTORA, EL CONTRATANTE o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto del contrato, LA FIRMA CONSULTORA será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por EL CONTRATANTE, para tal fin EL CONTRATANTE queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a LA FIRMA CONSULTORA, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho EL CONTRATANTE. Así mismo LA FIRMA CONSULTORA, reconoce su responsabilidad profesional directa ante EL CONTRATANTE, por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- a) Documento de solicitud de Solicitud de Propuesta (SP),
- b) Términos de Referencia,
- c) Propuesta Presentada,
- d) Cronograma de actividades,
- e) Garantías presentadas,
- f) demás documentos que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO

- 1) el documento de solicitud de Pedido de Propuestas (SP), consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2) plan de trabajo propuesto por el consultor.
- 3) la oferta presentada por el contratista.
- 4) los anexos y formularios completados por el consultor durante el proceso de selección.

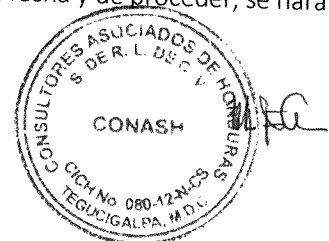
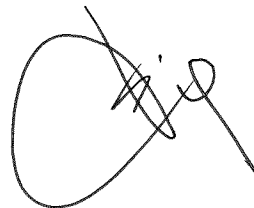
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar con las actividades relacionadas a la auditoria después de un (1) día calendario de firmado el contrato;
- c) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- d) Por Decisión unilateral de EL CONTRATANTE pudiendo tener o no causa justificada, debiendo únicamente notificar con treinta (30) días de anticipación a LA FIRMA SUPERVISORA

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) a requerimiento del CONTRATANTE o de LA FIRMA SUPERVISORA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a LA FIRMA SUPERVISORA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a LA FIRMA SUPERVISORA un pago justo y equitativo;
- e) Por Muerte del CONSULTOR;



- f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y
- g) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.-

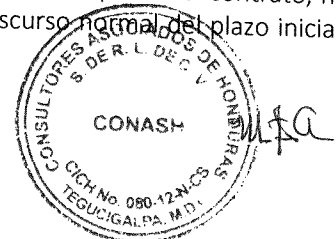
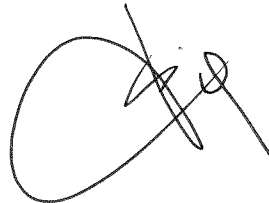
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VALORES PENDIENTES: LA FIRMA SUPERVISORA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos."

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN Y SUSPENSION:

LA FIRMA SUPERVISORA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este. **EL CONTRATANTE** podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitará la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.



EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: IMPUESTOS Y PERMISOS:

LA FIRMA SUPERVISORA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por LA FIRMA SUPERVISORA para EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. LA FIRMA SUPERVISORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, sin embargo no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio. En caso que LA FIRMA SUPERVISORA pretenda usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. –

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: NOTIFICACIONES:

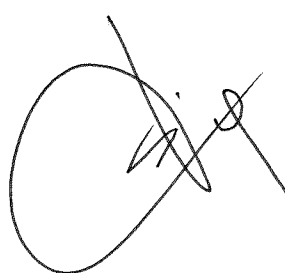
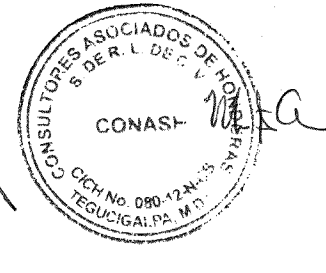
A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA

Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346
Tel: (504) 2217-0120
Correo electrónico: miguel.tilguat@ucp.hn

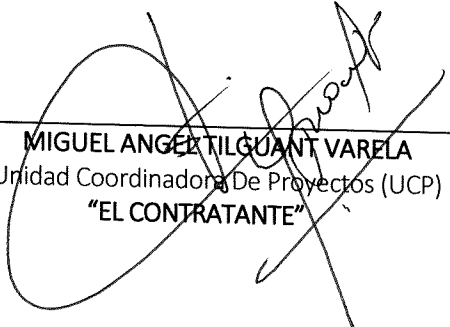
CONSULTOR: MAYRA TOSTA APPEL


Dirección: Col. San Carlos, Calle República de Uruguay, No. 316
Tel: (504) 2236-9689, 2236-9706, 2236-9679
Correo electrónico: conash@conash.hn, gerencia@conash.hn

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del 2021.


MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA
Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP)
"EL CONTRATANTE"


MAYRA TOSTA APPE
Consultores y Asociados de Honduras S. de R.L.
C. V. (CONASH),
"FIRMA SUPERVISORA"

